

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 59/1989, de 18 de julio, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres) de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de urbanización prevista en el Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento de Losar de la Vera, de la provincia de Cáceres, en sesión plenaria celebrada el día 15 de abril de 1989, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 136 de fecha 16 de junio del año en curso y que comprende los siguientes bienes y derechos: Urbana 420 m.² de parte del solar ubicado entre la Avenida de Carlos V, y Ronda Norte, de la propiedad de los hermanos Correas Díaz, de esa localidad, correspondiente a la parcela s/n del polígono 79486.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alegación alguna, el pleno del mismo Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de abril de 1989, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la no realización de las obras de urbanización previstas, como son la apertura de nuevas calles que enlacen la denominada Ronda Norte con la travesía de la C-501, a su paso por la localidad; ya que se ha construido gran cantidad de viviendas en el límite del casco urbano que no tienen comunicación con el resto de la población, por lo que es necesaria la apertura de nuevos viales de comunicación para mejorar el acceso de los vecinos a su vivienda, evitando que algunos tengan que acceder por veredas.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de julio de 1989.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo

52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Losar de la Vera de la provincia de Cáceres de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de la obra de urbanización prevista en el Plan General de Ordenación Urbana.

Dado en Mérida, a 18 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 60/1989, de 18 de julio, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de los bienes afectados para llevar a cabo la construcción de un Polígono Industrial.

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 1989, adoptó el acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para llevar a cabo la construcción de un Polígono Industrial a cuyos efectos por dicha Entidad Local se inició expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 97 de fecha 27 de abril del año en curso y comprende la relación de bienes y derechos que se expresan en el Anexo I del presente decreto.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alegación alguna.

El Pleno del mismo Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de junio pasado, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no iniciación de las obras está ocasionando graves perjuicios al municipio cuya comarca ha sido declarada zona industrializada en declive; así como la pérdida de incentivos que recibirían las empresas por asentarse en la comarca, lo que conlleva inevitablemente la falta de creación de puestos de trabajo, ausencia de dinamización de la economía, falta de tecnología innovadora y escaso aprovechamiento de recursos naturales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Conse-

jo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de julio de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de la provincia de Badajoz de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras del Polígono Industrial en dicha localidad.

Dado en Mérida, a 18 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RELACION DE BIENES Y DERECHOS

Primer propietario:

Don José Cerrada Fabián, natural y vecino de Fregenal, con domicilio en calle La Fuente, número 15, con documento nacional de identidad número 8.264.093. Esposa, doña María Nogales Nogales, natural y vecina de Fregenal, con domicilio en calle La Fuente, número 15, y provista de documento nacional de identidad número 80.020.744.

BIENES

1.ª Rústica.—Suerte de tierra número 14 del padrón 14 en la Dehesa Boyal de este término, de cabida noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte con la de Don José Villa; Sur, otra de don Antonio Alonso Candilejo; Este, la de don José Moreno; y al Oeste con la vía férrea de Zafra a Huelva.

Título. La adquirieron para la sociedad conyugal por compra a don José Chamorro Cordero, en escritura autorizada el 30 de septiembre de 1969 por el notario que fue de Fregenal don Luis Morales Morán.

Inscrita en el libro 115 de Fregenal, folio 75, finca número 498, inscripción 18.ª

2.ª Rústica.—Suerte de tierra número dieciocho del padrón 14 en la Dehesa Boyal, de este término, de cabida una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte, con el padrón; Sur, con servidumbre de entrada; Este, con la de don Juan Franganillo; y al Oeste, con la de don Timoteo Mulero.

Título. La adquirieron para la sociedad conyugal por compra a don José Martínez Perogil, en escritura

autorizada el diecinueve de julio de 1973 por el notario que fue de esta ciudad don Manuel Rey de las Peñas.

Inscrita en el libro 129 de Fregenal, folio 14, finca número 3.808, inscripción 11.ª

3.ª Rústica.—Suerte de tierra calma al sitio de la Dehesa Boyal de este término, de cabida setenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, que linda al Norte con la de don Antonio Chamorro Villa; Sur, don Antonio Villa Marín y don Antonio Chamorro Villa; Este, con sexmo; y al Oeste, con finca de los hermanos Pargaña. Está atravesada de Norte a Sur por la vía férrea de Zafra a Huelva.

Título. La adquirió con carácter privativo por donación que le hizo su padre don Angel Cerrada Santana, en escritura autorizada el 26 de Octubre de 1982 por el notario de Jerez de los Caballeros don Lázaro Salas Gallego.

Inscrita en el libro 170 de Fregenal, folio 48, finca número 7.561, inscripción 1.ª

4.ª Rústica.—Suerte de tierra número quince del padrón 14, en la Dehesa Boyal, de este término, de cabida una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, que linda al norte, con la de don Antonio Armijo; Sur, herederos de don Macario Lázaro; Este, con la de don José Moreno; y al Oeste con sexmo de entrada.

Título la adquirieron para la sociedad conyugal por compra a don José María, don Juan, doña Eulalia, don Antonio y don José Durán Carbajal, en escritura autorizada el 11 de octubre de 1988 por el notario de Jerez de los Caballeros don José Manuel Montes Romero-Camacho.

Inscrita en el libro 126 de Fregenal de la Sierra, folio 171, finca número 3.689, inscripción 10.ª

5.ª Rústica.—Suerte de tierra número dieciséis del padrón 14 de la Dehesa Boyal, de este término, de cabida una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte, con la de don Julián Chamorro; Sur, otra de don Timoteo Mulero; Este, con la de doña Angela Jiménez; y al Oeste, con la vía férrea de Zafra a Huelva.

Título. La adquirieron por el mismo concepto y título que la número 4.ª anterior.

Inscrita en el libro 51 de Fregenal, folio 180, finca número 1.968, inscripción 16.ª

6.ª Rústica.—Suerte de tierra señalada con el número 10 del padrón 14 en la Dehesa Boyal de este término, de cabida noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte con la de don Antonio Gómez; Sur, con finca de don Faustino Durán Perogil; Este, con la vía férrea de Zafra a Huelva; y al Oeste, con padrón catorce.

Título. La adquirieron por el mismo concepto y título que las señaladas con los números 4 y 5 anteriores.

Inscrita en el libro 107 de Fregenal, folio 4, finca número 2.384, inscripción 13.ª

2.ª Propietario:

Don Antonio Quintero Márquez y su esposa doña

María Villa Gómez. Ambos naturales de esta ciudad, y con domicilio actual en calle Núñez de Guzmán, puerta 62, 3.º A de Alcalá de Henares (Madrid).

1.º Rústica.—Tierra de calma al sitio de la Dehesa Boyal, de este término, de cabida una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte, con el resto que ha formado parte de don Elías Antonio Chamorro Villa; Sur, la de don Santiago Carceller; Este, con sexmo público; y al Oeste, con el padrón catorce.

Título. La adquirieron por compra y posterior disolución de comunidad que practicó con don Elías Antonio Chamorro Villa, en escritura autorizada el uno de diciembre de 1966 por el notario que fue de esta ciudad don José Miguel Aguerre Paguaga.

Inscrita en el libro 15 de Fregenal, folio 232, finca número 6.210, inscripción 1.ª

2.º Rústica.—Tierra al sitio de la Dehesa Boyal, de este término, de cabida dieciocho áreas y veinticuatro centiáreas. Es el número doce del padrón catorce y linda al Norte con la de don Francisco Candilejo; Sur, otra de don Antonio Villa; Este, herederos de don Manuel Villa; y al Oeste, con la línea férrea de Zafrá a Huelva.

Título. La adquirieron por compra a don Matías Rodríguez-Armijo Sequera, en escritura autorizada el 28 de abril de 1943 por el notario que fue de esta ciudad don Juan Rodríguez Celestino.

Inscrita en el libro 30 de Fregenal, folio 139, finca número 186, inscripción 7.ª

3.º Rústica.—Suerte de tierra número diez del padrón 16, en la Dehesa que fue Boyal, de este término, de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, con la de don José Luna; Sur, la de don Manuel Barragán; Este, cortijo de don Isidro Claros; y al Oeste, con el padrón diecisiete.

Título. La adquirieron por compra a doña Felisa Gómez García, en escritura autorizada el quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres por el notario que fue de esta ciudad, don Juan Rodríguez Celestino.

Inscrita en el libro 4 de Fregenal, folio 62, finca número 397, inscripción 6.ª

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 61/1989, de 18 de julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se acepta el compromiso de cesión de terrenos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y, en su día, la cesión efectiva de los mismos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con destino a la construcción de una Estación de Autobuses.

El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros ha interesado de esta Comunidad Autónoma

la aceptación del compromiso de ceder a la misma, una vez que los bienes hayan sido expropiados, los terrenos que se describen en el artículo primero del presente Decreto, con destino a la construcción de una Estación de Autobuses.

Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de dicho compromiso y, en su día, de los terrenos objeto del mismo.

A propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 1989.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta el compromiso por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de ceder a esta Comunidad Autónoma, una vez que los bienes hayan sido expropiados, los terrenos que a continuación se describen, con destino a la construcción sobre los mismos de una Estación de Autobuses.

A) Rústica. Suerte de tierra de secano, en el término de Villafranca de los Barros al sitio de las Pasaderas, de cuatro mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: Oeste, Norte y Este, resto de la finca que se reserva el vendedor y también por el Este, suerte de don Manuel Guerrero Molano; y Sur, Fábrica y terreno de la Sociedad S.A.N.I.V.O.S.A., carretera de esta ciudad a Fuente del Maestre y casas de don Ismael Márquez Carnicer, don Felipe Ruiz de Gauna y la de don Teófilo Moreno Gil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodovar en el tomo 1.449, libro 243 de Villafranca de los Barros, folio 84, finca número 20.947.

B) Rústica. Suerte de tierra de secano en el término de Villafranca de los Barros al sitio de Garrote y Pendelias, de treinta y seis áreas, diecisiete centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, finca de José Santiago Macías; Sur, camino de la Fuente o Carretera de entrada a Villafranca, y Oeste, finca de José Santiago Macías y Alcoholar de Domecq.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodovar en el tomo 1.439, libro 241 de Villafranca de los Barros, folio 230, finca número 20.784.

Artículo segundo.—Sin necesidad de nuevo acuerdo sobre el particular se entenderá automáticamente aceptada la cesión gratuita de los terrenos de referencia una vez que el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros acredite ante la Consejería de Economía y Hacienda los siguientes extremos siempre que esta acreditación se produzca dentro del actual ejercicio económico o del siguiente como máximo:

1.º—Tener inscritos a su nombre en concepto de bienes patrimoniales y libres de cargas y gravámenes en el Registro de la Propiedad los terrenos objeto de aceptación.